



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00013-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0061

Vencido el término de emplazamiento otorgado a la demandada emplazada Paola Andrea Flórez Ramírez., sin que exista evidencia de que hubiere comparecido (núm. 18 exp), se dispone a designarle curador ad litem que le represente.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

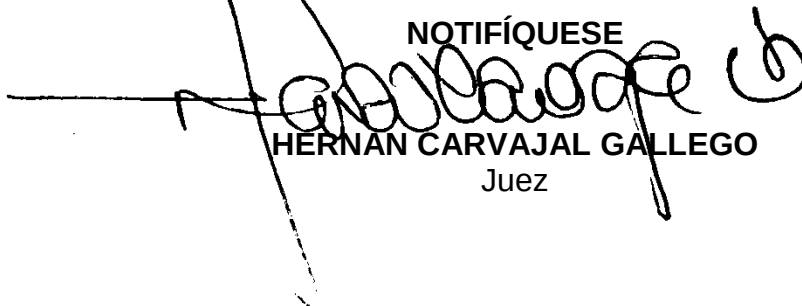
RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Hernán Herrera Giraldo, como curador ad litem de la demanda Paola Andrea Flórez Ramírez, para que le represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000).

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez